

Ordenanza Numero: 6142
1/12



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

128/2022

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 2252/2022, que corre adjunto a la presente como Anexo I, mediante el cual se aprueba -ad referéndum del Concejo Deliberante- el Convenio registrado bajo el N.º 17993, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es la mutua colaboración en el desarrollo y coordinación de acciones vinculadas a la ejecución del proyecto denominado Remediación Urbano-ambiental de la Reserva Natural "Cañadón de las no me olvides", Etapa 1, en el marco del "Programa casa común para los gobiernos locales".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6 1 4 2

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/12/2022.-

CO

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legales
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy María PERE
Responsable Coordinación
Municipal

Ordenanza Numero. 6142
2/12



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6142
2252



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
- República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 05 DIC 2021

VISTO el expediente electrónico E - 5774-2020 del Registro de esta
Municipalidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente referido en el visto se tramitó la adhesión al Plan
Integral Casa Común, el cual fue suscripto en el mes de septiembre de 2020.

Que se han adoptado los principios y metodologías del plan que lleva adelante
la Secretaría de Cambio Climático, Desarrollo Sostenible e Innovación de la Nación
aprobado por Resolución N° 200/2020 M.A. y D.S. de fecha diez (10) de junio de 2020.

Que se han impulsado las acciones para el desarrollo del Plan de Acción
Territorial Innovador del Municipio de Ushuaia mediante el Proyecto Remediación
Urbano Ambiental de la Reserva Natural Urbana, "Cañadón de las No me Olvides".

Que el Proyecto tiene como objetivo principal la remediación de la RNU
"Cañadón de las No me Olvides" mediante la puesta en valor y la reforestación del
área.

Que en dicho marco es que se ha suscripto el Convenio de Cooperación y
Colaboración entre este Municipio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
de la Nación.

Que corre Anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del
convenio aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 120000, ,
correspondiendo su aprobación ad referéndum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto
administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 inciso 1) y 38) de la Carta
Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, ad referéndum del Concejo Deliberante, en todos sus
términos el Convenio registrado bajo el N° 120000, , cuya copia
autenticada corre agregada y forma parte del presente, celebrado entre la
Municipalidad de Ushuaia y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación.
///.2.

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Ordenanza Numero 6142
3/12



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Handwritten signature]

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6142



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

III.2.

Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible representada por el Ministro Lic. Juan CABANDIÉ. Ello conforme lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2252 /2022

CC
①

[Handwritten signature]
Cesar Gabriel MOLINA HOLGUIN
Secretario de Medio Ambiente y
Desarrollo Sustentable
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

[Handwritten signature]

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Seguimiento
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Ordenanza Numero: 6142
4/12



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

[Handwritten signature]

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

[Handwritten signature]
Natalia Gabriela FULMAY
Administradora
Dirección de C. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N.º 17993
30 NOV 2022
Ushuaia.
6142
Abogado
Lic. Andrés Verón
Escritorio Legal y Judicial
Calle 10 de Mayo 1000
Ciudad de Ushuaia

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN Y LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN, con domicilio en la calle San Martín N° 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN, el Lic. Juan CABANDIÉ, DNI N°18.842.578 en adelante el "MAYDS", por una parte y el Municipio de USHUAIA, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486 de la localidad de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, representada en este acto por su Intendente, WALTER CLAUDIO RAÚL VUOTO, DNI N° 29.883.767, en adelante el "ENTE EJECUTOR", conjuntamente denominadas las "PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El Convenio Específico tiene por objeto la mutua colaboración entre las "PARTES" en el desarrollo y coordinación de acciones vinculadas a la ejecución del Proyecto denominado REMEDIACIÓN URBANO-AMBIENTAL DE LA RESERVA NATURAL CANADON DE LAS NO ME OLVIDES. ETAPA 1, que se acompaña como ANEXO I del presente, en adelante el ANEXO I, en el marco del "PROGRAMA CASA COMÚN PARA LOS GOBIERNOS LOCALES".

CLÁUSULA SEGUNDA. FORMA DE EJECUCIÓN: El "ENTE EJECUTOR" podrá ejecutar el Proyecto del ANEXO I por ADMINISTRACIÓN PROPIA o bien por CONTRATACIÓN DE TERCEROS. En ambos casos, deberá informar al "MAYDS", la efectiva fecha de inicio de las actividades.

LAS PARTES acuerdan que la forma de ejecución del ANEXO I será la de CONTRATACIÓN DE TERCEROS.

El "ENTE EJECUTOR" se compromete a llevar adelante en un plazo SESENTA (60) días contados desde la firma del presente, las acciones y/o procedimientos de selección del co-contratante conforme al ordenamiento jurídico local aplicable.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del ANEXO I será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la efectiva fecha de transferencia del Primer Desembolso por parte del "MAYDS", siendo ésta la FECHA TOPE de entrega del Proyecto terminado. El plazo para la ejecución del ANEXO I podrá ser

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

[Handwritten signature]
Responsable Coordinación
& Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Ordenanza Numero 6142
5/12



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ORIGINAL DEL ORIGINAL
[Handwritten signature]

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

[Handwritten signature]
Natalia Gabriela DUCAN
Administradora
Dirección de E. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N.º 17995
Ushuaia, 30 de Mayo de 2022
[Handwritten signature]
Eduardo Andrés Vera
Abogado
Asesor Jurídico y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

6142

prorrogado cuando existan causas justificadas, previa conformidad del "MAYDS" conforme lo estipulado en la CLÁUSULA OCTAVA. El ENTE EJECUTOR deberá para ello notificar fehacientemente al MAYDS y acompañar al Plan de Trabajo del Anexo I actualizado. La prórroga otorgada por el "MAYDS" no podrá implicar una ampliación del "MONTO TOPE" a financiar acordado en el presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA. ASISTENCIA POR PARTE DEL MAYDS. FINANCIAMIENTO. MONTO TOPE: El "MAYDS" asistirá al "ENTE EJECUTOR" en la implementación del ANEXO I, por la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 66.681.546), conforme disponibilidad presupuestaria. El monto del primer desembolso se materializará en un plazo de TREINTA (30) DÍAS contados desde la firma del presente Convenio por parte del "MAYDS". La suma del financiamiento comprometido tendrá carácter de "MONTO TOPE", entendiéndose por "MONTO TOPE" el monto máximo que se otorgará al "ENTE EJECUTOR".

CLÁUSULA QUINTA. FINANCIAMIENTO DE ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN: El "ENTE EJECUTOR" deberá destinar entre un mínimo del CINCO PORCIENTO (5%) y un máximo de hasta DIEZ PORCIENTO (10%) del monto total estipulado en la CLÁUSULA CUARTA a acciones de sensibilización, fortalecimiento de capacidades y comunicación pública, las que serán coherentes con el objeto del presente Convenio Específico estipulado en la CLÁUSULA PRIMERA.

CLÁUSULA SEXTA. ESTRUCTURA DE DESEMBOLSOS: En función de los recursos existentes, la transferencia por parte del "MAYDS" del monto estipulado en la CLÁUSULA CUARTA se realizará en DOS (2) desembolsos, estructurados de la siguiente forma:

- PRIMER DESEMBOLSO: Se efectuará, a solicitud del "ENTE EJECUTOR", un primer desembolso equivalente a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS CON 20/100 centavos (\$46.677.082,20) que corresponde al SETENTA PORCIENTO (70%) del monto total. Cumplida la ejecución de este primer desembolso, el ENTE EJECUTOR deberá presentar al "MAYDS" el INFORME DE AVANCE y la RENDICIÓN PARCIAL del monto transferido, los que deberán estar conforme el presente CONVENIO ESPECÍFICO y bajo el régimen de la Resolución MAYDS N°494/2016 para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, o la que en el futuro la reemplace, la que como ANEXO II forma parte del presente.

[Handwritten signature]

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL
[Handwritten signature]
ES COPIA DEL ORIGINAL

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

[Handwritten signature]
Responsable Coordinación
Asesorado

Ordenanza Numero: 6142
6/12



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Handwritten signature]

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

SECRETARÍA LEGISLATIVA
Natalia Gabriela TOLAN
Secretaria de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

RAJO EL N.º	1995	6142
Ushuaia	30 Ene 2022	

Abogado
Andrés Vera
MAYDS y Técnico

- SEGUNDO DESEMBOLSO: Se efectuará el segundo desembolso equivalente a la suma de PESOS VEINTE MILLONES CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 80/100 centavos (\$20.004.463,80), equivalente al TREINTA PORCIENTO (30%), del monto restante, una vez aprobado por parte del "MAYDS" el INFORME DE AVANCE Y LA RENDICIÓN PARCIAL correspondiente al PRIMER DESEMBOLSO. Dichos desembolsos deberán realizarse a la cuenta bancaria del Banco Nación N° 36305350005737, CBU 0110535320053500057377, correspondiente al "ENTE EJECUTOR". Asimismo, como condición previa al libramiento del PRIMER DESEMBOLSO, el "ENTE EJECUTOR" deberá notificar fehacientemente al "MAYDS" el funcionario responsable de las rendiciones de cuentas. Finalizada la ejecución del ANEXO I, el "ENTE EJECUTOR" deberá presentar la rendición de cuentas dentro del plazo y en la forma estipulada en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.

CLÁUSULA SEPTIMA. DESARROLLO DEL PROYECTO: El "ENTE EJECUTOR" tendrá a su cargo, por tanto será el único responsable, de la implementación de todos los actos necesarios para impulsar las acciones descritas en el ANEXO I, dentro de los plazos comprometidos. Asimismo, el Responsable Técnico designado será el representante del "ENTE EJECUTOR" ante el "MAYDS" en todas las cuestiones afines al desarrollo del Proyecto. En caso de sustitución de éste, el "ENTE EJECUTOR" deberá notificar dentro de los siguientes CINCO (5) días hábiles y en forma fehaciente al "MAYDS".

CLAUSULA OCTAVA. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO: El Proyecto incorporado en el ANEXO I no podrá ser modificado en su objeto. Toda circunstancia, debidamente justificada y documentada, que le impida al "ENTE EJECUTOR" la normal continuidad de las actividades en los términos comprometidos en el presente Convenio deberá ser notificada fehacientemente al "MAYDS" a fin de evaluar su continuidad o la readecuación si correspondiere.

CLÁUSULA NOVENA. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO: A los fines de controlar el cumplimiento del objeto establecido en la CLÁUSULA PRIMERA, el "MAYDS" atenderá a lo estrictamente descrito en el ANEXO I.

El "MAYDS" estará facultado para realizar los controles y auditorías que considere pertinentes durante todo el proceso que conlleve la implementación del mismo, pudiendo solicitar la información o documentación complementaria que entendiera necesaria a los efectos de realizar el seguimiento y control del avance del mismo. El

[Handwritten marks and arrows pointing to the clauses]

[Handwritten signature]
Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Handwritten signature]
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Patricio P...
Responsable Coordinación

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Ordenanza Numero 6142
7/12



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA LEGISLATIVA
CALLE L. Y T.
CALLE 1000 Nº 1000
USHUAIA

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N.º	6142
Ushuaia,	5 9 MAY 2022
Luisando Andrés Vera Abogado Secretaría de Planeación y Verificación Municipal de Ushuaia	

"ENTE EJECUTOR" se compromete a garantizar la realización de los controles y/o auditorías.

CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: El personal afectado para el desarrollo de las tareas acordadas en el ANEXO I, no tendrá vinculación laboral alguna con el "MAYDS". El "ENTE EJECUTOR" tendrá a su cargo la contratación de los Seguros de Riesgo de Trabajo (ART) y de Vida del personal a su cargo, debiendo presentar las constancias de dicha contratación dentro del plazo de DIEZ (10) días del inicio de las tareas. El ENTE EJECUTOR se compromete a mantener indemne al "MAYDS" por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución del PROYECTO y por todas aquellas por las cuales deba responder. Asimismo, el ENTE EJECUTOR se compromete a abonar con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúen sus contratistas; el "MAYDS", los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones del ENTE EJECUTOR en los contratos que el suscriba.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RENDICIÓN DE CUENTAS FINAL: El "ENTE EJECUTOR" deberá presentar la RENDICIÓN DE CUENTAS FINAL del ANEXO I dentro de los TREINTA DÍAS (30) corridos posteriores, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución establecido en la CLÁUSULA TERCERA. La misma deberá estar conforme con el presente Convenio Específico, la Resolución SCCDSEI N° 15/2022 y con la Resolución MAYDS N°494/2016, que como ANEXO II forma parte integrante del Convenio, o la normativa vigente al momento de la suscripción del presente. Deberá acompañar además el Acta de Finalización de actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA: El plazo de duración del Convenio será de UN AÑO (1), contados a partir de su suscripción por parte del "MAYDS". Asimismo, cesará su plena vigencia una vez cumplido el objeto estipulado en la CLÁUSULA PRIMERA y aprobada de la Rendición de cuentas Final en los términos de la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN: Cualquiera de las "PARTES" podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio mediando notificación fehaciente a la contraparte a los domicilios denunciados "ut supra", con una antelación mínima de SESENTA (60) días corridos. Asimismo, el Convenio podrá ser dejado sin efecto de

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
Legislativa

Ordenanza Numero 6142
8/12



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL 6142

María Gabriela YRIARTE
Secretaria Legislativa
Dirección: L y T

común acuerdo entre las "PARTES". La rescisión por parte del "ENTE EJECUTOR" habilitará al "MAYDS" a solicitar la DEVOLUCIÓN TOTAL del monto que se hubiera transferido.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del "ENTE EJECUTOR" de las actividades comprometidas en el ANEXO I en la forma y en los plazos estipulados, así como de las Cláusulas del presente Convenio, habilitará al "MAYDS" a la rescisión y obligará al "ENTE EJECUTOR" a la devolución del MONTO TOTAL transferido.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. ADENDAS: Las modificaciones que pudieran ser necesarias al presente Convenio se realizarán a través de la celebración de Adendas bajo expresa conformidad de "LAS PARTES".

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio Específico, las "PARTES" convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, y fijan sus domicilios a todos los efectos legales en los denunciados en el encabezado.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Walter Vucilo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 17093
Ushuaia, 30 NOV 2022
Fernando Andrés Vera
Firma y Sello
Abogado
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Ordenanza Numero: 6142
9/12



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

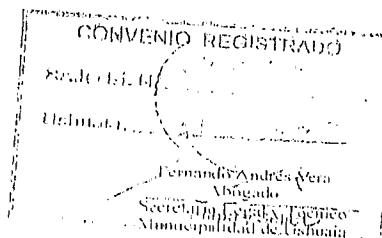
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6142

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Proyectos que involucren la solicitud de asistencia financiera para su ejecución¹.

Ente ejecutor (municipio/provincia/Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Municipio: Municipalidad de Ushuaia.

Provincia: Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Máxima autoridad del ente ejecutor (nombre y apellido): Walter Claudio Raúl Vuoto

Nombre del proyecto: Remediación urbano-ambiental de la Reserva Natural Urbana "Cañadón de las no me olvides". ESTAPA I.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
WALTER C.R. VUOTO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Argentina

[Handwritten signature]

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Ordenanza Numero: 6142
10/12



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6142

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º
Ushuaia
Fernando Andrés Vera Abogado Secretario Legal y Técnico Municipalidad de Ushuaia

Línea de acción

(seleccionar según corresponda, según el alcance del proyecto).

- Agroecología y prácticas sostenibles
- Economía Circular
- Eficiencia Energética
- Energías renovables
- Biodiversidad
- Espacio público sostenible
- Movilidad Sostenible
- Turismo Sostenible
- Innovación y TIC

[Handwritten signature]
Firma del Intendente
WALTER E. R. VUOTO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

[Handwritten signature]

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
MARTÍN PACE...
Responsable Gestión
y Desarrollo
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 02 ENE 2023

VISTO el expediente electrónico E-12133-2022 del registro de esta Municipalidad;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 15/12/2022, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 2252/2022, aprobatorio del Convenio registrado bajo el N° 17933, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es la mutua colaboración en el desarrollo y coordinación de acciones vinculadas a la ejecución del proyecto denominado Remediación Urbano-ambiental de la Reserva Natural "Cañadón de las no me olvides", Etapa 1, en el marco del "Programa casa común para los gobiernos locales".

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable se expidió oportunamente, entendiéndose viable la promulgación del proyecto de norma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6142 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria de fecha 15/12/2022, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 2252/2022, aprobatorio del Convenio registrado bajo el N° 17933, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es la mutua colaboración en el desarrollo y coordinación de acciones vinculadas a la ejecución del proyecto denominado Remediación Urbano-ambiental de la Reserva Natural "Cañadón de las no me olvides",

///.2.

Ordenanza Numero: 6142
12/12



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.2.

Etapa 1, en el marco del "Programa casa común para los gobiernos locales". Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 19 /2023.

LC
LS

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Municipalidad de Ushuaia